



BIREME - Centro Latino-Americano e do Caribe
de Informação em Ciências da Saúde
ORGANIZAÇÃO PAN-AMERICANA DA SAÚDE
ORGANIZAÇÃO MUNDIAL DA SAÚDE

Rua Botucatu, 862
04023 - São Paulo - SP
Brasil

Tel.: (011) 549-2611
Telex: (11) 22143

REFERÊNCIA - BRM-DIR-1003/90

São Paulo, 03 de Julio de 1990

Dr. Ricardo Ferretti D.
Decano
Facultad de Medicina
Pontificia Universidad Católica de Chile
Casilla 114 - D
SANTIAGO - CHILE

Estimado Dr. Ferretti,

FAC. MEDICINA U.C.

Nº 534

FECHA 10.7.90

Sr. J. Lange (foto.)
7 correio

Acuso recibo y agradezco su carta del 21 de Junio pasado, así como las copias del Convenio que, ahora, levuelvo firmadas.

Por estimarlo conveniente, desco hacer algunos comentarios al Convenio:

- 1) El SIBUC deberá trabajar en estrecha colaboración con el Centro Coordinador Nacional (CCN) en cuanto a la captación y procesamiento de la literatura nacional de Enfermería. Los registros bibliográficos de esta literatura deberán ser entregados al CCN para incorporación a la base de datos nacional y posterior envío a BIREME
- 2) Los registros bibliográficos referidos a literatura no chilena pueden ser enviados directamente a BIREME
- 3) El entendimiento de SIBUC con el CCN deberá también incluir los procedimientos más adecuados para atender eventuales pedidos de fotocopias de documentos procesados por el SIBUC

Probablemente en el presente mes, la Srta. Ofelia Sepúlveda, Coordinadora de la Red Latinoamericana, visitará Chile con el propósito, entre otros, de discutir este y otros asuntos con bibliotecarios del CCN, SIBUC y con la Dra. Hilda Lange.

Confiado en el beneficio que el Convenio traerá a ambas instituciones, le saluda muy atentamente,

Dr. Fernando Rodríguez Alonso
Director

FUNCIONANDO EM COLABORAÇÃO COM A ESCOLA PAULISTA DE MEDICINA

C O N V E N I O

El Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud, establecido mediante Convenio entre la Organización Panamericana de la Salud y el Gobierno de la República Federativa de Brasil en 1967, en adelante, BIREME, representado por su Director don Fernando Rodríguez Alonso, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante "la Universidad", representada por su Rector don Juan de Dios Vial Correa, celebran el presente Convenio según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO

BIREME y "la Universidad" convienen en establecer y en mantener un Centro Cooperante de la Red Latinoamericana y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud en "la Universidad", actuando ésta para todos los efectos y compromisos que se adquieren a través de su Escuela de Enfermería y de su Sistema de Bibliotecas de la Vicerrectoría Académica (SIBUC).

SEGUNDO

"La Universidad" como Centro Cooperante, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades :

- a) Recolectar la literatura generada a nivel regional en el área de Enfermería con especial énfasis en atención primaria, sea convencional o no convencional en Chile y convencional en América Latina. (*)
- b) Procesar la literatura recolectada de acuerdo a la metodología desarrollada por BIREME para la base de datos LILACS.
- c) Ingresar el producto del procesamiento a la base de datos LILACS, ejecutando las revisiones y correcciones correspondientes.

Comunidad: libros y revistas
Después iniciar a las revistas 2/.

De la revista recolectar los
títulos no existentes y procesarlos

- 21000
- d) Atender con su acervo, especialmente el ingresado en la base de datos LILACS, en un plazo máximo de 3 (tres) días para procesamiento interno, las solicitudes de servicio de conmutación bibliográfica, enviadas por BIREME o cualquier otra biblioteca de la Red.
- 21000
- e) Mantener actualizado el registro de su colección de revistas en el Catálogo Colectivo de la Red, que será coordinado por BIREME.
- 21000
- f) Contribuir, cuando sea necesario, a la capacitación de personal de otras bibliotecas de la Red con respecto a la utilización de la metodología adoptada por BIREME para el procesamiento bibliográfico.
- 21000
- g) Mantener constante coordinación con el Sistema Nacional de Información en Ciencias de la Salud.

TERCERO

"La Universidad" también se compromete a :

- 21000
- a) Mantener actualizada y completa la colección.
- b) Fomentar la adquisición de otros materiales bibliográficos dentro de su área específica de actuación en la Red.
- c) Garantizar, como mínimo, los siguientes recursos humanos y materiales para la ejecución de las tareas inherentes a este Convenio:
- * 1 bibliotecario profesional
 - * 1 auxiliar de biblioteca
 - * 1 máquina fotocopidora ubicada dentro de la biblioteca
 - * 1 teléfono directo
 - * Servicio rápido de correo con BIREME o casilla postal exclusiva.

CUARTO

"La Universidad", delega autoridad al Director del SIBUC para responder administrativamente por el Centro Cooperante y por las actividades que allí serán desarrolladas, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda de este Convenio.

Subcláusula Unica

Los recursos financieros resultantes de la venta de servicios serán obligatoriamente invertidos en la manutención de la biblioteca, a criterio del SIBUC.

QUINTO

BIREME, por su parte, como Centro Coordinador de la Red, se compromete en virtud del presente Convenio a:

- a) Capacitar al personal de la biblioteca en el uso de la metodología de procesamiento bibliográfico y recuperación de información de la base de datos LILACS;
- b) Proveer sistemáticamente material operacional actualizado, tal como: manuales, guías, vocabularios, etc., necesarios al procesamiento bibliográfico de la literatura a ser ingresada en LILACS;
- c) Proveer gratuitamente los productos impresos publicados por BIREME a partir de la base de datos LILACS;
- d) Entregar regularmente la base de datos LILACS en CD-ROM;
- e) Permitir al Centro:
 - * el acceso gratuito a las bases de datos instaladas en el computador de BIREME; los gastos de telecomunicaciones por este acceso quedan a cargo del Centro.
 - * la reproducción total o parcial de los registros del área de Enfermería incluidos en la base de datos LILACS.
- f) Promover acciones para que los Centros Coordinadores Nacionales de América Latina, a excepción de Brasil, se comprometan a enviar publicaciones sobre Enfermería al Centro Cooperante.
- g) Promover los siguientes equipos:
 - 1 Microcomputador compatible con IBM C/XT o AT
 - 1 CD ROM
 - 1 FAX
 - 1 lector de CD ROM
 - Software

SEXTO

BIREME negociará, en la medida de lo posible, con agencias financiadoras, proyectos destinados al apoyo de actividades para el desarrollo de la Red.

SEPTIMO

Un representante del SIBUC deberá formar parte del Comité Consultivo de la Red.

Subcláusula
Primera

El Comité Consultivo se reunirá, periódicamente, por convocatoria del Director de BIREME, para establecer en conjunto los mecanismos de evaluación de las actividades de la Red.

Subcláusula
Segunda

El Comité Consultivo se basará, para efectuar las evaluaciones, en informes periódicos de sus miembros que deberán contener:

- a) descripción detallada de las tareas ejecutadas en el período, especificándose los resultados alcanzados;
- b) crítica a la metodología adoptada;
- c) identificación de los obstáculos encontrados;
- d) propuestas para solución de los obstáculos encontrados;
- e) justificación de los atrasos verificados en la ejecución de las tareas.

OCTAVO

El presente Convenio tendrá validez por 2 (dos) años, a partir de la fecha en que sea firmado.

Subcláusula
Primera

El presente Convenio, al entrar en vigor, anula todo y cualquier otro Convenio anteriormente firmado entre las partes.

Subcláusula
Segunda

El presente Convenio podrá ser renovado por igual período o modificado en su contenido, mediante addenda firmados por los representantes legales de ambas partes.

NOVENO

Constatado el no cumplimiento de alguna o todas las cláusulas del presente Convenio, la parte afectada notificará por escrito a la otra parte, quien dispondrá de un plazo 30 (treinta) días para corregir las irregularidades.

Subcláusula
Unica

Si las irregularidades constatadas no fueran corregidas en el plazo anteriormente establecido, el presente Convenio quedará automáticamente rescindido.

DECIMO

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento y por cualquiera de las partes mediante denuncia por escrito, dada por una a la otra, con antelación mínima de 90 (noventa) días.

UNDECIMO

Habiendo rescisión del Convenio, el Centro deberá devolver a BIREME, todos los equipos recibidos por comodato en función de las actividades inherentes a este Convenio.

DUODECIMO

Queda designado el Foro de la Ciudad de Santiago para resolver cualquier cuestión, relacionada u oriunda del presente Convenio, no solucionada administrativamente.

Para constancia se firma entre los suscritos el presente Convenio, en seis (6) ejemplares quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes, el día 25 de mayo de 1990.-


DR. FERNANDO RODRIGUEZ ALONSO
Director
B I R E M E


JUAN DE DIOS VIAL CORREA
Rector
P. Universidad Católica de Chile


Director
P. Universidad
Católica de Chile